



RESOLUCIÓN NO. _____

1- 7 NOV 2025

693

12 NOV 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE SANEAMIENTO Y MANEJO DE VERTIMIENTOS.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO", EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL DE LAS CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993, DECRETO 1076 DEL 2015 Y CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Y CONSIDERANDO,

Que mediante memorial del día 11 de diciembre de 2024, radicado en CORPONARIÑO bajo el número interno No. 8820, el **MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N)**, identificado con Nit No. 800099152-9, por conducto de su Representante Legal el señor Alcalde **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.136.026 de Túquerres (N), radicó el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) del municipio de Túquerres para su revisión. (folio 4 - 380)

Que mediante **Auto No. 043 del 26 de diciembre de 2024**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, entre otros aspectos, avocó conocimiento de la solicitud de revisión y evaluación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) para el municipio de Túquerres. (folio 381)

Que mediante **Concepto Técnico No. 243 del 26 de febrero de 2025 e Informe Técnico No. 058 del 10 de marzo de 2025**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptuó, entre otras cosas, la improcedencia de la aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) solicitado, en virtud de la existencia de algunas inconsistencias reveladas en dicho concepto técnico, y solicitó al **MUNICIPIO DE TÚQUERRES** en articulación con la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES E.S.P.**, identificada con Nit No. 800.170.559-5 adelantar la revisión documental a fin de determinar si la información registrada corresponde a la realidad del ente territorial, según las disposiciones técnicas, financieras, ambientales y de planeación; así mismo, se solicitó la realización de los ajustes pertinentes de acuerdo a los términos de referencia establecidos por CORPONARIÑO, en un término de 30 días hábiles, a fin de evaluar su posterior aprobación; y, en el mismo sentido, se solicitó ajustar las actividades propuestas en el plan de acción, según lo resuelto en Sentencia del 20 de noviembre de 2023 de Acción Popular radicado bajo el número 52001-23-33-2017-0639-00, del **Tribunal Administrativo de Nariño** en Sala Primera de Decisión. (folios 419-435)

Que mediante solicitud enviada a través de correo electrónico del 26 de mayo de 2025 y radicada en Corponariño bajo el número 2025-1-4007, la señora **YENNY ELIZETH NARVAEZ TOBAR**, en su condición de Secretaria de Agricultura del **MUNICIPIO DE TÚQUERRES**, hizo la entrega formal de los ajustes solicitados al Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos para el municipio de Túquerres, mediante **Concepto Técnico No. 243 del 26 de febrero de 2025 e Informe Técnico No. 058 del 10 de marzo de 2025**, para su revisión y posterior aprobación. (folios 457-672)

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO hizo una revisión de la solicitud y emite el **Concepto Técnico No. 1088 del 19 de junio de 2025**, en donde conceptuó, en su integridad, lo siguiente: (folios 673-683)

"(...)

2

1. INTRODUCCIÓN:

Una vez revisada y analizada la documentación enviada por la señora YENNY ELIZETH NARVAEZ TOBAR, secretaria de agricultura del municipio de Túquerres, mediante oficio con radicado interno No. 2025-1-4007 del 26 de mayo de 2025, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental - SUBCEA de CORPONARIÑO establecerá el Concepto Técnico.

2. LOCALIZACIÓN:

El municipio de Túquerres se encuentra ubicado en el sur del departamento de Nariño, a 72 km de la ciudad de San Juan de Pasto, coordenadas de ubicación 1° 05' 14" Norte, 77° 37' 08" Oeste, La altitud de la cabecera municipal es de 2.900 m.s.n.m. (metros sobre el nivel del mar).

3. SITUACIÓN ENCONTRADA:

N/A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

Se hizo la revisión de los ajustes al documento técnico del PSMV, los cuales fueron emitidos mediante concepto técnico No. 243/2025 del 26 de febrero de 2025, la documentación fue enviada por la señora YENNY ELIZETH NARVAEZ TOBAR, secretaria de agricultura del municipio de Túquerres, mediante oficio con radicado interno No. 2025-1-4007 del 26 de mayo de 2025 donde se evidenció lo siguiente:

a) El documento se presenta conforme a los nuevos términos de referencia establecidos por CORPONARIÑO, lo cual facilita su evaluación.:

1. PRELIMINARES

1.1 Municipio:

a) Para el numeral 1.1.1 **Presentación General:** En este ítem se presenta la localización geográfica y la división política administrativa del municipio de Túquerres, como también presentan una descripción de su hidrografía correspondiente.

b) Para el numeral 1.1.2 **Marco Normativo:** Se presenta la Normatividad referente a PSMV, entre ellas la Resolución 1433 del 2004.

2 DIAGNOSTICO

2.1 Prestador - ESP:

c) Para el numeral 2.1.1. **Aspectos Generales:** Se Anexa el acuerdo 011 del 06 de agosto de 1990 y el decreto No. 162 del 26 de noviembre de 1990 por los cuales se le concedió al alcalde Municipal de Túquerres crear la Empresa de Agua Potable y Saneamiento Ambiental EMPSA, el acuerdo

- Razón Social: Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Túquerres - EMPSA
- Nit: 800170559 - 5
- Dirección: Carrera 13B # 27 B/SANDINO
- Correo electrónico: empsaTúquerres@gmail.com; gerencia@empsaesp-tugnarino.gov.co
- Teléfono: 3183950223 - 3232266972
- Acto de constitución o conformación: Acuerdo No. 10 de 27 de diciembre de 2004

d) Para el numeral 2.1.2 **Situación Legal de prestador:** Una vez revisado el documento se logra evidenciar lo siguiente, dentro de la tabla 6. Datos del prestador inscritos en el RUPS, Que la Empresa de Servicios Públicos está inscrita En el Registro Único de Prestadores (RUPS) y se identifica con el ID 714, donde muestra que su última actualización es el 28 de marzo del 2024, también se aprecia la fecha del registro en el RUPS la cual es del 02 de mayo

del 2006. Así como también la información donde presentan el análisis del desempeño de EMPSA E.S.P.

- e) Para el numeral **2.1.3 Estructura Administrativa y Operativa**: Se presenta el organigrama de EMPSA E.S.P, la conformación de la planta de personal con su respectivo tipo de servicio, número de operarios, cargo, tipo de contrato y el salario mensual de los operarios.

2.2 Redes

- f) Para el numeral **2.2.1 Identificación de la Infraestructura de alcantarillado actual, chequeo**: el ítem se encuentra acorde a los términos de referencia, la información cartográfica se encuentra actualizada. En el documento técnico se menciona el siguiente insumo: "Segunda Fase de Alcantarillado Combinado del Casco Urbano, de dicho documento se observa que se tomó la información relacionada con el castrato de redes: anexo A, 1.RED ACTUAL ALC. TÚQUERRES VERTIMIENTOS PSMV.dwg.: "Tabla 13 material y vida útil de la red de alcantarillado (años).", "Tabla 14. Longitud y tipo de Material del sistema de alcantarillado Municipio de Túquerres.", "Tabla 15 Diámetros de tubería antes de la entrada a la cabecera de Túquerres; "Tabla 16. Relación Material - Diámetro, se realiza los ajustes solicitados. *si cumple*
- g) Para el numeral **2.2.2 Descripción de problemas identificados en la Red**: se actualiza diagnóstico se encuentra acorde a los términos de referencia; se aporta diagnóstico "Tabla 17. Daños de red alcantarillado"; Así las cosas, la información cumple con los términos de referencia y se debe realizar los ajustes solicitados. *si cumple*
- h) Para el numeral **2.2.3 Plano Topográfico**: El ítem cumple con los términos de referencia se ajusta según se recomendaciones, se presenta planos en formato dwg y pdf se realiza los ajustes solicitados. *si cumple*

2.3 Vertimientos y Cargas Contaminantes:

- i) Para el numeral **2.3.1 Identificación y georreferenciación de todos los usuarios NO domésticos conectados a la red de alcantarillado de tipo comerciales, industriales y de servicios realizando una descripción general de su actividad productiva y cuantificar las cargas contaminantes de cada uno de estos, que son aportadas a la red. Dentro del documento se presenta:**

➤ **"vertimientos industriales conectadas a la red de alcantarillado del casco urbano del Municipio de Túquerres"**

- Hospital San José de Túquerres: vertimiento a red de alcantarillado
- Autolavado ServiTúquerres: vertimiento a la red de alcantarillado
- Clínica Mariana: vertimiento a la red de alcantarillado
- Fonocenter IPS Sedes 1 y 2: vertimiento a la red de alcantarillado
- Hotel y Lavadero Ruanos: vertimiento a la red de alcantarillado
- IPS Indígena Julián Carlosama Sede 1: vertimiento a red de alcantarillado
- IPS Indígena Julián Carlosama Sede 2: vertimiento red de alcantarillado
- IPS indígena Julián Carlosama Sede 1: vertimiento red de alcantarillado
- IPS Los Ángeles: vertimiento red de alcantarillado
- Laboratorio clínico Analizar: vertimiento red de alcantarillado
- Lavadero San Nicolas: vertimiento red de alcantarillado
- Lavadero Emmanuel: vertimiento red de alcantarillado
- Lavautos Santi Spa-Ecológico: vertimiento red de alcantarillado

Para los establecimientos mencionados anteriormente, se presenta registro fotográfico, y coordenadas, Además, se presenta establecimientos institucionales con su respectivo registro fotográfico, y coordenadas.

NOTA: Se deberá tener en cuenta lo estipulado en los artículos 13 y 14 de la LEY 1955 DE 2019 donde se describe lo siguiente:

ARTÍCULO 13. REQUERIMIENTO DE PERMISO DE VERTIMIENTO. Solo requiere permiso de vertimiento la descarga de aguas residuales a las aguas superficiales, a las



aguas marinas o al suelo.

ARTÍCULO 14. TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES. Los prestadores de alcantarillado estarán en la obligación de permitir la conexión de las redes de recolección a las plantas de tratamiento de aguas residuales de otros prestadores y de facturar esta actividad en la tarifa a los usuarios, siempre que la solución represente menores costos de operación, administración, mantenimiento e inversión a los que pueda presentar el prestador del servicio de alcantarillado. El Gobierno nacional reglamentará la materia.

También se deberá tener presente lo descrito en los artículos 2.2.3.3.4.17 (obligación de los suscriptores y/o usuarios del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado) y 2.2.3.3.4.18 (responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado) del Decreto 1076 de 2015 presentes dentro de la CIRCULAR 8000-2-2932 DEL 03 DE DICIEMBRE DEL 2019 donde se determina lo siguiente:

- ✓ Los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se requiera de la prestación del servicio comercial, industrial, oficial y especial, por parte del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado, de que trata el artículo 3o del Decreto 302 de 2000 a la Norma que lo modifique, adicione sustituya, están obligados a cumplir la Norma de vertimiento vigente.
- ✓ Los suscriptores y/o usuarios previstos en el inciso anterior, deberán presentar al prestador del servicio, la caracterización de sus vertimientos, de acuerdo con la frecuencia que se determine en el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos.
- ✓ El prestador será responsable de exigir respecto de los vertimientos que se hagan a la red de alcantarillado, el cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado público.
- ✓ Cuando el prestador del servicio determine que el usuario y/o suscriptor no está cumpliendo con la norma de vertimiento al alcantarillado público deberá informar a la autoridad ambiental competente, allegando la información pertinente, para que esta inicie el proceso sancionatorio por incumplimiento de la Norma de vertimiento al alcantarillado.

Lo anterior, sin perjuicio de que la autoridad ambiental, en cualquier momento le solicite al usuario del prestador del servicio público de alcantarillado, la caracterización de sus vertimientos, y dado el caso de incumplimiento de la norma de vertimientos de su actividad (Resolución 631 de 2015), deberá dar inicio a la investigación administrativa de carácter ambiental sancionatorio a que haya lugar.

j) Para el numeral 2.3.2 **Identificación y georreferenciación de cada punto de vertimiento a las corrientes receptoras:** En el documento se evidencia que la Empresa de Servicios Públicos tiene identificado 7 puntos de vertimiento directos que recogen las aguas residuales del casco urbano del municipio de La Túquerres, los cuales vierten a las quebradas San Juan, Pescadillo, El Rincón y el Cujaco y a un zanjón que actúa como un canal abierto.

- Vertimiento 1. Camino Nuevo Carmen: realiza el vertimiento a un canal abierto
- Vertimiento 2. San Fernando: realiza vertimiento a la Quebrada San Juan
- Vertimiento 3. Puente San Juan: realiza el vertimiento a la Quebrada San Juan.
- Vertimiento 4. PTAR Bello Horizonte: realiza el vertimiento a la Quebrada San Juan.
- Vertimiento 5. Sector Vía Ospina: realiza el vertimiento a la Quebrada San Juan.
- Vertimiento 6. Sector Ipain: realiza el vertimiento a la quebrada El Rincón.
- Vertimiento 7. Sector El Recreo: realiza el vertimiento a la Quebrada El Rincon

Se presenta para los diferentes puntos de vertimiento su respectivo registro fotográfico, coordenadas, diámetro y material de la tubería

k) Para el numeral 2.3.3 **Identificar posibles Puntos de Vertimientos Domésticos sobre la Corriente Hídrica que no sean responsabilidad del prestador.** se menciona que EMPESA actualmente cuenta con una cobertura del 95%, de alcantarillado y las áreas sin cobertura corresponden al Barrio El Recreo y el Barrio La Sabanera las cuales las componen por un aproximado de 120 viviendas que están destinadas para la expansión urbana, también existe



5 693

una zona sin cobertura que la conforma el Sector Ipain y está conformada por aproximadamente 10 viviendas que realizan descarga sobre la Quebrada El Pescadillo. Por último, se menciona que según transposición de la red de alcantarillado e imágenes satelitales, se pudo evidenciar otras zonas que se encuentran sin cobertura de alcantarillado; estas zonas corresponden a El Partidero, El Faro, El Mirador y Sector Sur.

- j) Para el numeral 2.3.4 Áreas aferentes, población y caudales de cada punto de vertimiento, factores de vertimiento per cápita: Dentro del documento presentan los cálculos de población para los métodos, aritmético, geométrico, exponencial y danc, siendo el método geométrico como la alternativa más adecuada para el municipio, para reflejar el crecimiento real de la población del área intervenida, asegurando una planificación eficiente, sostenible y conforme con los marcos regulatorios vigentes.
- m) Para el numeral 2.3.5 Caracterización fisicoquímica y bacteriológica de los vertimientos, según parámetros y metodología de muestreos establecidos en la Resolución 330 del 2015, RAS 2000, Resolución 631/2015, Resolución 883/2018, y/o norma que las adicione, modifique o sustituya: Una vez revisados los anexos del documento, se identificaron los informes de laboratorio con la caracterización fisicoquímica y bacteriológica para los puntos de San Fernando, San Juan, Ipain y Camino Nuevo. Sin embargo, se requiere anexar la caracterización correspondiente al vertimiento ubicado en Vía Ospina, ya que este punto es uno de los más representativos dentro del área aferente.
- n) Para el numeral 2.3.6 Cálculo de cargas contaminantes (Kg/día) y factores de vertimiento per cápita (gr/hab./día): Se verifica que los cálculos presentados corresponden a la información relacionada con los laboratorios realizados como también con la normatividad ambiental, se precisa que las cargas contaminantes son calculadas con el aporte per cápita teórico de 50 gr/hab. Los cálculos se encuentran en la Tabla 36 Proyección de Cargas Contaminantes anuales de DBO5 y SST., como también en el Anexo I.
- o) Para el numeral 2.3.7 Planimetría: el ítem cumple con los términos de referencia, permite identificar de manera detallada todos los aspectos mencionados en los literales 2.3.1, 2.3.2, 2.3.3 y 2.3.4, se presenta la georreferenciación de los puntos de vertimientos existentes, residenciales, comerciales, industriales y de servicios conectados a la red de alcantarillado, junto con la identificación de las áreas aferentes a cada uno de los vertimientos y su fuente hídrica receptora. la información cumple con los términos de referencia. sí cumple

2.4 Corriente Receptora:

- p) Para el numeral 2.4.1 Identificación y caracterización ambiental de la corriente receptora: Se menciona dentro del documento que las fuentes receptoras del casco urbano del municipio de Túquerres son la Quebrada El Recreo o Pescadillo y la Quebrada San Juan, en donde tenemos que la Quebrada El Recreo o Pescadillo su nacimiento es en terrenos privados en donde el grado de protección es mínimo, donde los predios están utilizados para el cultivo de papa y desarrollo de pastos, por otro lado, la Quebrada San Juan su nacimiento cuenta con un área protegida que no supera la media hectárea, existen tanto predios dedicados al cultivo de papa y pastos, como también existen algunas viviendas que ejercen indirectamente presión sobre esta zona
- q) Para los numerales 2.4.3, 2.4.4, 3.4.1, 3.4.2, 3.4.3 QUE CORRESPONDEN AL COMPONENTE DE MODELACIÓN DE CALIDAD (QUAL2K).

EVALUACIÓN MODELO CALIDAD DEL AGUA PSMV - MUNICIPIO DE TÚQUERRES

1. INTRODUCCIÓN

La microcuenca de la Quebrada Recreo cuenta con el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico (PORH) formulado por CORPONARIÑO en el año 2011. Por esta razón, la evaluación de los impactos y transporte de contaminantes generados por las aguas residuales del casco urbano del municipio de Túquerres, se realizarán bajo un modelo de calidad de agua con información levantada por el equipo técnico de la Corporación.

El modelo de calidad se ha implementado para generar escenarios, donde se evalúa el cumplimiento de los criterios de calidad, tanto para el cauce principal y microcuencas receptoras de las cargas contaminantes.

La zona urbana del municipio de Túquerres cuenta con una cobertura del sistema de alcantarillado del 95.0%, en donde se lleva a cabo las aguas residuales sobre las fuentes receptoras Quebrada San Juan y Quebrada Recreo (ver Imagen 1) de la siguiente manera.

- **Vertimiento No. 1 Carmen - Camino Nuevo**

El vertimiento 1 recoge las aguas residuales del barrio Camino Nuevo, lo cual, se tiene una población estimada de 462 habitantes.

- **Vertimiento No. 2 San Fernando**

El vertimiento San Fernando transporta las aguas residuales de aproximadamente de 15 barrios entre los cuales se incluyen los barrios como San Carlos, Cementerio y Sol de los Andes, Vista Hermosa, en donde se cuenta con una población de 3876 habitantes.

- **Vertimiento No. 3 Puente de San Juan**

El vertimiento San Juan recoge las aguas residuales de los barrios Aciviza, San Luis, San Fernando, San Juan, Las Lajas, Carrera 13 a Carrera 11, La Pola, Santa Clara y Calle 27, correspondiente a una población de 1204 habitantes.

- **Vertimiento No. 4 PTAR Bello Horizonte**

El vertimiento 4 transporta las aguas residuales del Sector Ballo Horizonte, la cual se tiene una población estimada de 760 habitantes.

- **Vertimiento No. 5 Sector Vía Ospina**

El vertimiento 5 recoge las aguas residuales del Sector Vía Ospina, en donde se cuenta con una población de 12180 habitantes.

- **Vertimiento No. 6 Sector Ipain**

El vertimiento Sector Ipain transporta las aguas residuales del Centro de la cabecera municipal y los barrios Fátima, Voladero y María Pagua, que corresponde a una población de 381 habitantes.

- **Vertimiento No. 7 Sector El Recreo**

El vertimiento 7 recoge las aguas residuales de los barrios El Recreo y La Sabanera, lo cual se tiene una población de 85 habitantes.

Imagen 1. Mapa de los vertimientos municipales de Túquerres.

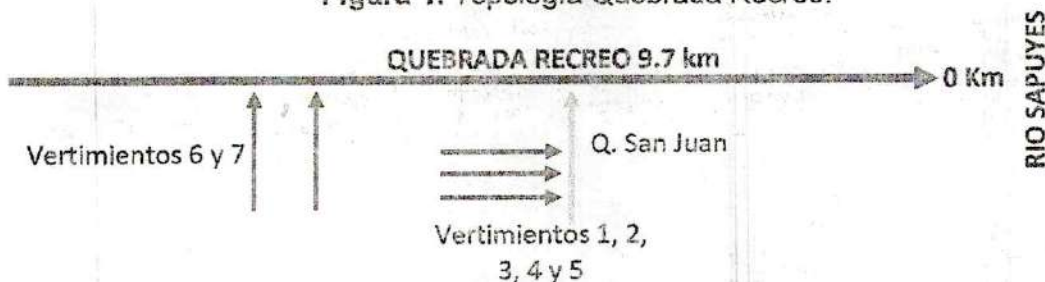


En el cuadro 1 se identifica el caudal promedio de los vertimientos identificados y en la figura 2 se tiene la representación esquemática de los puntos de descarga.

Cuadro 1. Vertimientos Municipales de Túquerres.

ITEM	VERTIMIENTO	CAUDAL (lps)	FUENTE RECEPTORA
1	Carmen - Camino Nuevo	1.10	Quebrada San Juan
2	San Fernando	7.54	Quebrada San Juan
3	Puente de San Juan	1.40	Quebrada San Juan
4	PTAR Bello Horizonte	1.48	Quebrada San Juan
5	Sector vía Ospina	14.38	Quebrada San Juan
6	Sector Ipain	2.45	Quebrada Recreo
7	El Recreo	0.16	Quebrada Recreo

Figura 1. Topología Quebrada Recreo.



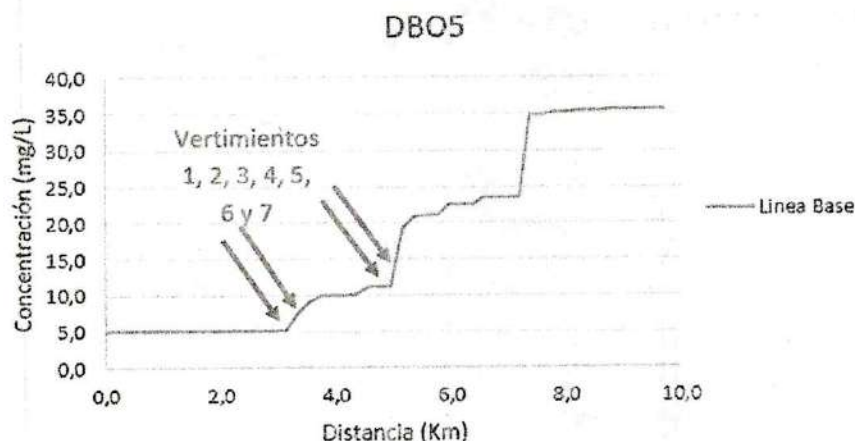
2. ESTADO ACTUAL (LINEA BASE).

Con el fin de establecer el escenario de referencia para la evaluación de las propuestas de descontaminación del PSMV, se llevará a cabo la simulación con los datos de caudal y concentración de línea base tomados del PORH. Esta línea base permitirá conocer el comportamiento de los parámetros de calidad del agua ante los vertimientos municipales. A continuación, se presenta el análisis de los impactos que se generan por las cargas contaminantes (DBO5) de la microcuenca Quebrada Recreo.

Cauce Principal: Quebrada San Juan y Recreo.

Con la información presentada se ingresó al modelo Qual2k los datos de caudal y concentraciones de parámetros fisicoquímicos con el fin de determinar el impacto y la calidad de dichas fuentes. A continuación, se presenta los parámetros de DBO con la línea base de las descargas directas sobre la Quebrada San Juan y Recreo.

Figura 2. Concentraciones de DBO Quebrada San Juan y Recreo - Línea base



En la figura 2, se puede observar que la Quebrada San Juan y Recreo antes de llegar a la cabecera municipal tiene unas concentraciones de DBO menores a 5.0 mg/L, sin embargo, al recibir las descargas de vertimientos del casco urbano sin previo tratamiento las concentraciones de materia orgánica aumentan considerablemente hasta llegar a unos valores de 35.64 mg/L.

2. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS DEL PSMV

De acuerdo a la revisión del documento PSMV, se tienen las siguientes alternativas para remover los niveles contaminantes de sus aguas residuales.

Escenario PSMV: Durante la vigencia del PSMV (2024-2034) el casco urbano del municipio de Túquerres contará: entre los años 2028-2030 con la unión de dos puntos de vertimientos que recibe la Quebrada San Juan; posteriormente para el año 2033 se construirá y se tendrá la puesta en marcha la PTAR del casco urbano, con una eficiencia de remoción del 85%. En el siguiente cuadro se resume la propuesta del PSMV.

Cuadro 2. Propuesta PSMV Túquerres.

Cuadro 2. Propuesta PSMV Túquerres.

PSMV Municipio	# De Vertimientos	Puntos de Vertimientos	Fuente Receptora	Propuesta De PSMV	Año De Ejecución Según PSMV	Parámetro	Eficiencia
TÚQUERRES	7	San Fernando	Quebrada San Juan	Unificar los 2 puntos de vertimientos	2028-2030	DBO	85%
		Puente de San Juan		Construcción y puesta en marcha PTAR	2033	SST	
		Camino Nuevo					
		PTAR Bello Horizonte					
		Vía Ospina					
		Sector Igaijo					
		El Recreo	Quebrada Recreo				

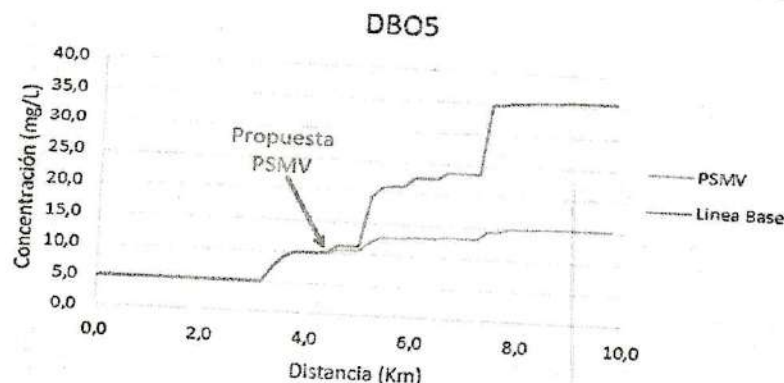
Considerando los datos...

Considerando los objetivos de eficiencia de la PTAR, se ejecutó el modelo de calidad del agua tanto para las fuentes receptoras como para el cauce principal de la Quebrada San Juan y Recreo, obteniendo los siguientes resultados.

Cauce Principal: Quebrada San Juan y Recreo.

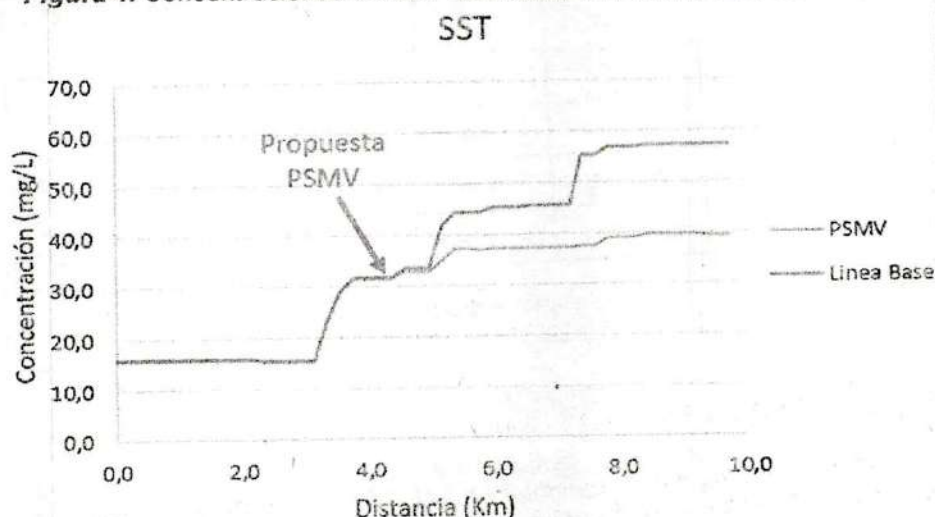
Como se evidencia en la figura 3, de acuerdo a la propuesta mencionada en el PSMV se presenta una reducción considerable de las concentraciones de DBO en la microcuenca de la Quebrada Recreo a partir de la abscisa 4.34 km, donde recibirá las aguas residuales tratadas de los puntos de vertimientos llegando a unos valores inferiores a 15.26 mg/L. Dicha propuesta del PSMV ayudará a conservar la calidad del agua de las fuentes receptoras, por tanto, es de gran importancia la implementación de la planta de tratamiento para garantizar que se realice un adecuado manejo de tratamiento para la disposición final del vertimiento. Por el contrario, al recibir los vertimientos directos los valores de DBO llegan hasta unos valores de 35.64 mg/L contaminando la fuente.

Figura 3. Concentraciones de DBO Quebrada San Juan y Recreo - PSMV



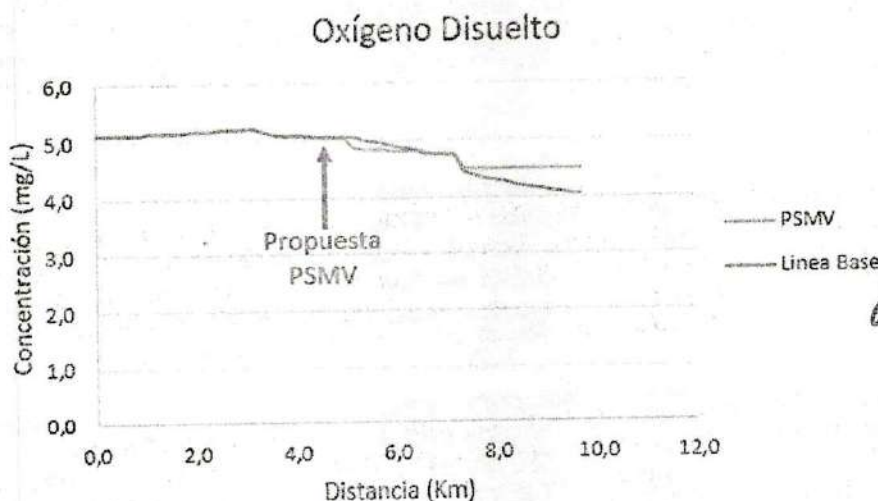
En la figura 4, las concentraciones de sólidos suspendidos totales después de la descarga de los vertimientos aumentan hasta llegar a unos valores de aproximadamente de 60.0 mg/L, no obstante, con la construcción de la planta de tratamiento se presenta una disminución de dichas concentraciones aguas abajo del vertimiento, lo cual ayudará a mitigar la contaminación de la fuente ocasionada por la disposición final de las aguas residuales

Figura 4. Concentraciones de SST Quebrada San Juan y Recreo - PSMV



Como se indica en la figura 5, al construir un sistema de tratamiento las concentraciones de oxígeno disuelto aumentan levemente aguas abajo, por lo cual, ayudará a conservar y mejorar condiciones naturales de la fuente.

Figura 5. Concentraciones de Oxígeno Disuelto Quebrada San Juan y Recreo - PSMV.



4. CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DE CALIDAD

Para evaluar si las medidas de descontaminación de las fuentes superficiales receptoras de los vertimientos propuestas en el PSMV logran cumplir con los criterios de calidad, correspondientes a los usos identificados en el PORH, se contrasta los valores obtenidos en el escenario PSMV (medidas de descontaminación implementadas) con los criterios de calidad del uso potencial obtenidos del PORH.

También se establecieron los criterios de calidad que serán objeto de seguimiento por la Corporación en el periodo 2024-2034 (ver cuadro 3).

Cuadro 3. Objetivos de calidad del tercer tramo CORPONARIÑO 2011.

Informe del tercer tramo CORPONARINO 2011.							
PARÁMETRO	USO ACTUAL Y POTENCIAL DEL AGUA	CRITERIO DE CALIDAD	OBJETIVO DE CALIDAD 5 A 10 AÑOS	Línea Base	PSMV	Cumplimiento	
						Línea Base	PSMV
DBO5 (mg/L)	PECUARIO	≤ 5.0	≤ 5.0	10.19	10.04	NO	NO
SST (mg/L)		≤ 10.0	≤ 25.0	31.74	31.61	NO	NO
OD (mg/L)		≥ 5.0	≥ 6.0	5.07	5.07	SI	SI
PH		5.0 – 9.0	6.5 – 9.0	-	-	-	-
Coliformes Totales		< 5000	< 5000	-	-	-	-
Coliformes Fecales		< 1000	< 1000	-	-	-	-
Grasas y aceites (mg/L)		Ausente	Ausente	-	-	-	-
Olores Ofensivos		Ausente	Ausente	-	-	-	-
Sólidos Flotantes		Ausente	Ausente	-	-	-	-
Sustancias de Interés Sanitario		Ausente	Ausente	-	-	-	-
Cumplimiento Decreto 3930 del 2010 artículo 13							

5. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS DE PSMV

De acuerdo a las propuestas que se presentan en el PSMV para los años 2024 al 2034 y teniendo en cuenta los resultados de modelación de calidad, se concluye que estas NO permiten alcanzar los objetivos de calidad la Quebrada Recreo, lo cual indican unos incumplimientos en términos de SST ≤ 25.0 mg/L y de DBO ≤ 5.0 mg/L; y un cumplimiento de OD ≥ 6.0 mg/L, para el tercer tramo definido como uso Pecuario en el Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico de la Quebrada de mención. Sin embargo, considerando que dichas propuestas van encaminadas al cuidado y sostenibilidad del medio ambiente, y teniendo en cuenta el desarrollo socioeconómico del municipio, es posible realizar las descargas del vertimiento identificado en ciertas condiciones muy restrictivas, en donde el proyecto estará sujeto a ajustes o a modificaciones con el fin de llevar a cabo un adecuado manejo ambiental del recurso hídrico. Cabe resaltar, que el usuario deberá estar pendiente y acogerse a lo establecido en la nueva reglamentación de la Quebrada Recreo con el fin de dar cumplimiento a lo mencionado.

2.5 Financiera:

- Para el numeral **2.5.1 Estructura tarifaria del prestador**: Se presenta estudio de costos y tarifas el cual fue aprobado mediante el Acuerdo No 111 del 26 de diciembre del 2018, donde se establece las tarifas a cobrar para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo prestados en el municipio de Túquerres Nariño, donde se localizan suscriptores de estrato 1, 2, 3 y adicional a ello se cuentan con suscriptores de tipo comercial, industrial y oficial.
- Para el numeral **2.5.2 Presupuesto detallado por componentes del prestador**: Se presenta el respectivo Informe del presupuesto de ingresos aprobado para EMPSA E.S.P, mediante acuerdo No. 153 del 14 de diciembre de 2022, donde se describe que el monto asciende a los \$ 2.984.966.581.00 "DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE" siendo este el 92% del total del presupuesto de ingresos y se clasifica de la siguiente manera: el 45% corresponde acueducto del total del presupuesto por valor de \$1.343.234.961,45, de igual forma el 45% correspondiente a alcantarillado por valor \$1.343.234.961,45, y el 10% al servicio de aseo por valor de 298.496.658,1. En la tabla 46, se relaciona el presupuesto detallado por componentes del prestador.
- Para el numeral **2.5.3 Diagnóstico financiero del prestador, respecto a las obras de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales**: Dentro de este ítem presentan el balance general 2022 - 2023 de EMPSA E.S.P., se relaciona los activos, pasivos y patrimonios, también mencionan el estado de resultados 2023, donde mencionan que la EPS tiene una estabilidad financiera.

- u) Para el numeral 2.5.4 **Identificación de inversiones adelantadas y viabilizadas por otros entes (DA, ALCALDIA, GOBERNACION, MINISTERIO, ENTRE OTRAS):** se presentan diferentes inversiones adelantadas por otras entidades entre las vigencias 2019- 2024. Se relaciona el valor, la fecha de celebración de primer contrato, entidad y tipo de proceso.

3 PROSPECTIVA

3.1 Prestador ESP:

- v) Para el numeral 3.1.1 **Escenarios y Proyección del prestador, según marco normativo de superintendencia de servicios públicos, CRA, PDA:** Dentro del documento en el numeral 3.1.2, se presentan de manera estructurada los diferentes escenarios de gestión que permiten proyectar el comportamiento futuro del sistema y definir estrategias adecuadas de intervención. Los escenarios considerados son los siguientes: Escenario Base, Escenario Tendencial, Escenario Deseado u Optimo, Cada uno de estos escenarios se analizó para entender cómo afectan la eficiencia del sistema, la cobertura del servicio, su sostenibilidad y el cumplimiento de las normas
- w) Para el numeral 3.1.2 **Proyección administrativa y operativa del prestador, en un escenario factible:** Dentro del documento se indica que, tras analizar la información de los escenarios de gestión, el más adecuado para EMPSA S.A. E.S.P. es el Escenario de fortalecimiento institucional y técnico, ya que tiene en cuenta los principales retos que enfrenta el prestador, como el control de vertimientos, la ampliación de la cobertura de redes, la regularización de usuarios y el seguimiento a las cargas contaminantes.

3.2 Redes:

- x) Para el numeral 3.2.1 **Proyección e identificación de áreas para construcción de PTAR:** el ítem cumple con los términos de referencia, se aporta ubicación con plano que permite la identificación y validación dentro del sistema de alcantarillado, dicha construcción se programa para la vigencia 2029, la información cumple con los términos de referencia si cumple
- y) Para el numeral 3.2.2 **Identificación de alternativas para la optimización de redes de alcantarillado y ampliación de cobertura:** el ítem se encuentra acorde a los términos de referencia, se propone: Programa 2. optimización red alcantarillado del casco urbano del municipio de Túquerres, Tabla 52 Optimización de alcantarillado., (Tabla 53 Actividades para la optimización de la red de alcantarillado de Túquerres. Programa); 3. Construcción de nueva red de alcantarillado, (Tabla 54 Construcción de nueva red de alcantarillado); la información cumple con los términos de referencia. si cumple.
- z) Para el numeral 3.2.3 **Proyección para eliminación de Puntos de Vertimiento:** la información cumple con los términos de referencia; se propone la unificación de los vertimientos actualmente denominados San Juan y San Fernando, la cual está proyectada para el año 4 de ejecución del Plan de Acción; la información cumple con los términos de referencia y se realiza los ajustes solicitados. Si cumple.

3.3 Vertimientos y Cargas contaminantes:

- aa) Para el numeral 3.3.1 **Proyección de metas de reducción de cargas contaminantes:** Se ajusta la información y se menciona que para lograr una disminución en las cargas contaminantes generadas por el municipio se deberá construir los sistemas de tratamiento propuestos para el largo plazo de la vigencia del PSMV.

3.5 Financiera.

- bb) Para el numeral 3.5.1 **Identificación y análisis de escenarios de financiación:** Dentro del documento se presenta los medios y métodos de financiación con los que cuenta el municipio de Túquerres, para la ejecución de los proyectos, los cuales están distribuidos en presupuesto municipal, Presupuesto Prestador del Servicio EMPSA E.S.P SA ESP, Recursos Departamentales - Plan Departamental de Aguas PDA Nariño, FSRI - SGP Agua y Saneamiento Básico, tarifa, regalías, recursos de crédito, entre otros.

cc) Para el numeral **3.5.2 Escenarios de inversión para el sistema de alcantarillado y PTAR:** Dentro del documento no desarrolla de manera clara la relación entre los escenarios de inversión y su impacto en la descontaminación del recurso hídrico, como lo requieren los términos de referencia. Si bien se mencionan actividades de mantenimiento, optimización y construcción de infraestructura, no se establecen escenarios comparativos que reflejen cómo cada nivel de inversión contribuiría a la reducción de la carga contaminante y la mejora en la calidad del agua. Para fortalecer este aspecto, sería recomendable incluir escenarios diferenciados con su respectivo impacto en la descontaminación, apoyados en indicadores cuantificables.

dd) Para el numeral **3.5.3 Análisis de sostenibilidad financiera del prestador:** Dentro del documento se presentan dos escenarios para analizar la sostenibilidad financiera del prestador. El primer escenario, denominado Escenario Actual, mantiene las condiciones actuales en cuanto a cobertura, IANC, micromedición, eficiencia del recaudo y recuperación de cartera, con un incremento anual de tarifas basado en la proyección del IPC. En este caso, se obtienen resultados positivos en valor presente neto a partir del segundo año, siempre que se implemente la micromedición; de lo contrario, la empresa no lograría estabilidad financiera en los periodos proyectados. El segundo escenario contempla un crecimiento de suscriptores bajo una nueva estructura tarifaria actualizada anualmente según la proyección del IPC, con mejoras en los indicadores financieros. Al igual que en el primer escenario, si no se implementa la micromedición, la empresa presentará pérdidas en valor presente neto en todos los periodos; sin embargo, con un aumento progresivo en la micro medición, los resultados financieros se vuelven positivos a partir del segundo año.

ee) Para el numeral **3.5.4 Análisis de estructura tarifaria para inversión en proyectos de descontaminación:** Dentro del Documento presentan el análisis de manera detallada de la relación entre la estructura tarifaria y los escenarios de inversión del PSMV.

4 FORMULACIÓN

4.1 Prestador ESP:

ff) Para el numeral **4.1.1 Definición de Estructura administrativa, técnica, operativa y de inversión, frente a compromisos del PSMV:** En el documento presentan de manera clara la estructura administrativa, técnica, operativa y de inversión del prestador de servicios públicos en relación con los compromisos del PSMV.

gg) Redes:

hh) Para el numeral **4.2.1 Definición y priorización de proyectos de alcantarillado tendientes a reposición y optimización, ampliación de cobertura y unificación de puntos de vertimiento:** la información cumple con los términos de referencia; se priorización los proyectos de infraestructura sanitaria, orientados al cumplimiento de las metas de cobertura, eficiencia operativa, control de vertimientos y reducción de la carga contaminante: PROGRAMA 2 OPTIMIZAR LAS REDES DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO EXISTENTE DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES (Tabla 60 Programa 2- Optimización de red de alcantarillado.); PROGRAMA 3 AMPLIACION DE LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO. (Tabla 61 Programa 3- Construcción de nuevas redes de alcantarillado); PROGRAMA 4 CONTROL DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES (Tabla 62 Programa 4- Control de la planta de tratamiento de aguas residuales) la información cumple con los términos de referencia y se realiza los ajustes solicitados. Si cumple

ii) Para el numeral **4.2.2 Definición de áreas para la construcción de PTAR:** el ítem se ajusta a los términos de referencia con los términos; Figura 23 Ubicación Planta de Tratamiento Municipio de Túquerres; En concordancia con el ítem 3.2.1, la información cumple con los términos de referencia y se realiza los ajustes solicitados. si cumple

iii) Para el numeral **4.2.3 Presupuestos y costos, relacionado con obras de infraestructura programadas en la vigencia del PSMV:** el ítem se ajusta a los términos de referencia con los términos; en el documento técnico se presentan obras de infraestructura, optimización,



ampliación y control del sistema de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, cuya ejecución está prevista a corto, mediano y largo plazo, se presenta la estimación de costos y presupuestos asociados, basada en análisis de precios unitarios, estudios de diseño y proyecciones actualizadas a la vigencia del PSMV. Las obras incluidas comprenden las siguientes categorías principales: Programa 1: Fortalecimiento Institucional. (Tabla 63 Programa 1- Fuente de Financiación fortalecimiento institucional.); Programa 2 Optimizar las redes del sistema de alcantarillado existente del casco urbano del municipio de Túquerres. y se realiza los ajustes solicitados (Tabla 64 Programa 2- Fuente de Financiación optimización redes de alcantarillado.) Programa 3. Ampliación de la cobertura del sistema de alcantarillado (Tabla 65 Programa 3- Fuente Financiación ampliación sistema de alcantarillado.); Programa 4. Planta de tratamiento de aguas residuales (Tabla 66 Programa 4- Fuente Financiación Planta de Tratamiento de Aguas Residuales.); (Programa 5. Educación Ambiental Tabla 67 Programa 5- Fuente Financiación Educación Ambiental.); la información cumple con los términos de referencia y se realiza los ajustes solicitados cumple, Si cumple.

kk) Para el numeral 4.2.4. **Cronograma detallado de obras, costos, fuentes de financiación e indicadores de ejecución, a corto, mediano y largo plazo**, respecto a los proyectos priorizados en la vigencia del PSMV, se presenta el **Plan de Acción 2025-2035**, en concordancia con lo establecido en los ítems 4.2.1 y 4.2.3. Cada proyecto priorizado cuenta con su respectivo cronograma de ejecución, en el cual se definen las actividades específicas y los tiempos estimados por fases (planeación, diseño, contratación, ejecución y puesta en marcha), así como la proyección de los recursos financieros requeridos. El ítem se ajusta a los términos de referencia, la información presentada cumple con lo solicitado y se incorporan los ajustes requeridos. **Si cumple.**

ll) Para el numeral 4.2.5 **Planimetría de la Red de alcantarillado actual y proyectos priorizados en la vigencia del PSMV**: el ítem cumple con los términos de referencia, se actualizo la planimetría y las memorias técnicas la información cumple con los términos de referencia y se debe realizar los ajustes solicitados. **Si cumple.**

4.2 Vertimientos y Cargas Contaminantes:

mm) Para el numeral 4.3.1 **Definición de puntos de vertimiento a eliminar por cada año y puntos definidos en la Vigencia del PSMV**: Dentro de este ítem describen que el municipio de Túquerres tiene actualmente vertimientos que van a las quebradas San Juan y Recreo, se proyecta conectar uno de ellos al alcantarillado municipal por lo que proponen la construcción de nueva red de alcantarillado para poder conectar el sector de urbanizaciones Manantial, San Sebastián, la esmeralda, igualmente, presentan la Unificación de punto de vertimiento San Juan y San Fernando

nn) Para el numeral 4.3.2 **Proyecciones de la Carga de SST y DBO generada, recolectada, transportada y tratada por vertimiento, a corto, mediano y largo plazo**: Se cumple con los Términos de Referencia, el anexo H concuerda con lo planteado en el documento, se plantea la eliminación de un punto de vertimiento y la construcción de un sistema de tratamiento.

oo) Para el numeral 4.3.3 **Propuesta de metas de descontaminación Para los dos quinquenios en la vigencia del PSMV**: Cumple con los Términos de Referencia, se destaca la unificación de los vertimientos actualmente denominados San Juan y San Fernando, la cual está proyectada para el año 4 de ejecución del Plan de Acción, de igual manera se tiene para el año 9, la de la Planta de tratamiento de Aguas Residuales PTAR del Municipio

4.3 Financiera

pp) Para el numeral 4.4.1 **Definición de presupuesto y fuentes de financiación, frente a las obras priorizadas en la vigencia del PSMV**: En el documento se menciona la existencia de un Cronograma y Plan de Inversión, en el cual se establecen actividades relacionadas con la optimización del alcantarillado y la construcción y puesta en marcha de la PTAR. Asimismo, indican que la información detallada sobre el presupuesto y fuentes de financiación se encuentra en el Plan de Acción del PSMV.

INDICADORES

qq) En el anexo J se presenta las respectivas fichas de seguimiento de cada indicador.

5.1 Prestador- ESP

rr) Para el numeral 5.1.1 **Porcentaje de avance en el proceso de certificación y legalización del prestador:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

5.2 Redes

ss) Para el numeral 5.2.1 **Longitud en km de redes ampliadas, optimizadas o respuestas con referencia a los km de redes ampliadas, optimizadas o respuestas propuestas en el PSMV:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

5.3 Vertimientos y Cargas contaminantes

tt) Para el numeral 5.3.1 **Reducción de carga contaminante con referencia a la carga inicial en la vigencia del PSMV:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

uu) Para el numeral 5.3.2 **Puntos de vertimiento eliminados con relación al total de puntos de vertimiento al inicio de la vigencia del PSMV:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

vv) Para el numeral 5.3.3 **Porcentaje de avance de cobertura del servicio de alcantarillado:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

ww) Para el numeral 5.3.4 **Porcentaje de volumen de agua residual recolectada, conducida y tratada con respecto al total de agua generada:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

5.4 Corriente receptora

xx) Para el numeral 5.4.1 **Índice de Calidad de la corriente receptora:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

yy) Para el numeral 5.4.2 **Porcentaje de avance de en objetivos de calidad:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

5.5 Financiera

Para el numeral 5.5.1 **Porcentaje de avance en inversión de Obras:** En el anexo j se presenta la ficha de seguimiento

5. MARCO LEGAL

Resolución 1433 de 2004: Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003 sobre los Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos y se adoptan otras determinaciones. Se establece la definición de los PSMV, los actores involucrados, información que se debe presentar y se dictan las medidas preventivas y sancionatorias.

Ley 1551 de 2012, Artículo 6, el cual señala que es función del municipio: "19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios"

Ley 142 de 1994, "Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio..."

Decreto 1076 del 2015, Artículo 2.2.3.3.4.18. "**Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado.** El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



o la norma que lo modifique, adicione o sustituya."

Decreto 50 de 2018: "Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible en relación con los Consejos Ambientales Regionales de la Macrocuenca (CARMAC), el Ordenamiento del Recurso Hídrico y Vertimientos y se dictan otras disposiciones".

Resolución 631 del 2015: Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible: Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.

Resolución 0330 del 2017 – Reglamento Técnico (RAS): Expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "Por la cual se adopta el Reglamento Técnico para el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS y se derogan las resoluciones 1096 de 2000, 0424 de 2001, 0668 de 2003, 1459 de 2005, 1447 de 2005 y 2320 de 2009".

6. CONCEPTO TÉCNICO:

De acuerdo a lo aquí expuesto y en concordancia a las disposiciones de la Normatividad Vigente para el manejo tratamiento y disposición final de aguas residuales, Decreto 1076 de 2015 y la Resolución 1433 de 2004, el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

Teniendo en cuenta el cumplimiento y aplicación de los requerimientos, aclaraciones y recomendaciones dentro del proyecto, desde el punto de vista técnico y ambiental, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" por un periodo de DIEZ (10) AÑOS, considerando como año 1 de ejecución el año de aprobación del presente PSMV, de conformidad con la Resolución 1433 del 2004, en favor del MUNICIPIO DE TÚQUERRES y de LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES "EMPESA ESP", quienes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Deberán garantizar la construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residual (PTAR), tal como se presenta en el Documento Técnico, anexo H "Cronograma Plan de Acción Túquerres"
- ✓ PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, se deberá garantizar la construcción para el primer y segundo semestre 9 y el primer y segundo semestre del año 10.
- ✓ Se deberá garantizar la Unificación de punto de vertimiento San Juan y San Fernando para el segundo semestre del año 4, primer y segundo semestre del año 5 y primer año del semestre 6
- b) El Municipio y la Empresa Prestadora de Servicios deben contemplar el adecuado manejo de los proyectos que generan vertimientos donde se preste el servicio comercial, Industrial, oficial y especial.
- c) El usuario deberá garantizar una buena estabilidad del suelo para la ubicación de las unidades de tratamiento y minimizar los riesgos asociados frente a la disposición final de los vertimientos.
- d) Para la construcción de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, se debe contar con el respectivo Permiso de Vertimientos, tal como lo establece el Decreto 1076 del 2015.

El proyecto además del cumplimiento del Plan de Ingeniería o Documento Técnico debe tener en cuenta la aplicación de los siguientes aspectos:

- e) El Representante Legal deberá cumplir estrictamente con las actividades contempladas dentro del Plan de Acción propuesto en el documento técnico, Anexo 2, "Plan de Acción"
- f) La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos, deben tener en cuenta procesos de gestión a nivel regional, nacional o internacional que permitan el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV.
- g) El Representante Legal deberá presentar, cuando CORPONARIÑO lo solicite, la

caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de los vertimientos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM, para las remociones de carga contaminante de los parámetros establecidos en la legislación ambiental vigente. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis fisicoquímico deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.

- h) El Prestador del Servicio Público de alcantarillado deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 075 del 2011 o norma que la modifique, adicione o sustituya.
- i) El prestador deberá dar cumplimiento al Artículo 14, de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, o norma que la modifique, adicione o sustituya.
- j) En el presupuesto Municipal y de la Empresa de servicios públicos debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PSMV.
- k) Cualquier modificación al plan de inversiones y al Plan de Acción deberán ser solicitados oficialmente y sustentados técnica, financiera y ambientalmente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de los objetivos de calidad y de las metas de descontaminación proyectadas.
- l) El prestador del Servicio de alcantarillado ejecutor del PSMV, deberá solicitar los Licencias permisos, concesiones y autorizaciones ambientales requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PSMV que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- m) El Municipio y la Empresa Prestadora de Servicios, deberán presentar informes semestrales que incluyan aspectos técnicos, financieros adjuntando todas las evidencias que justifiquen el cumplimiento de las actividades planteadas.
- n) El usuario deberá realizar los pagos correspondientes por el control y monitoreo que realice la Autoridad Ambiental.
- o) De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.
- p) De conformidad con lo establecido en el "Artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental, la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro antes del 30 de enero del año siguiente a declarar. La autodeclaración no podrá ser superior a un año y deberá especificar la información de cargas vertidas y estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de los vertimientos y los soportes de información respectivos"
- q) Es obligación de todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico el pago de la tasa retributiva, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.9.7.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

Remitir Copia del Presente Concepto a la Oficina Jurídica de CORPONARIÑO para elaboración de la Resolución de Aprobación de la Actualización del PSMV.

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

(...)

Que mediante **Auto de trámite sin número del 20 de junio de 2025**, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, declaró reunida la información para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del **MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N)**. (folio 684)

FUNDAMENTOS JURIDICOS.

Ley 99 de 1993. "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece lo siguiente:

"Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente;

(...)

9). Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;

(...)

12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;"

Ley 142 de 1994. "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", determina lo siguiente:

"Artículo 5. Competencia de los municipios en cuanto a la prestación de los servicios públicos.

(...)

5.1 Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio. (...)"

Resolución 1433 de 2004. "Por la cual se reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamientos y Manejo de Vertimientos, PSMV, y se adoptan otras determinaciones", establece que:

"Artículo 1. Plan de saneamiento y manejo de vertimientos, PSMV. Es el conjunto de programas, proyectos y actividades, con sus respectivos cronogramas e inversiones necesarias para avanzar en el saneamiento y tratamiento de los vertimientos, incluyendo la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales descargadas al sistema público de alcantarillado, tanto sanitario como pluvial, los cuales deberán estar articulados con los objetivos y las metas de calidad y uso que defina la autoridad ambiental

competente para la corriente, tramo o cuerpo de agua. El PSMV será aprobado por la autoridad ambiental competente.

El Plan deberá formularse teniendo en cuenta la información disponible sobre calidad y uso de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, los criterios de priorización de proyectos definidos en el Reglamento Técnico del sector RAS 2000 o la norma que lo modifique o sustituya y lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento y Territorial, POT, Plan Básico de Ordenamiento Territorial o Esquema de Ordenamiento Territorial. El Plan será ejecutado por las personas prestadoras del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias.

Parágrafo. Para la construcción y operación de sistemas de tratamiento de aguas residuales que sirvan a poblaciones iguales o superiores a 200.000 habitantes, el PSMV, hará parte de la respectiva Licencia Ambiental.

Artículo 2. Autoridades ambientales competentes. Son autoridades competentes para aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV, las siguientes: 1. Las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible. 2. Las Unidades Ambientales Urbanas, de los Municipios, Distritos y áreas Metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes. (...)

Artículo 3. Horizonte de planificación. La proyección del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, se realizará para un horizonte mínimo de diez años y su ejecución se programará de acuerdo con el cronograma de actividades establecido en el mismo, en las fases de corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2o año), mediano plazo (contado desde el 2o hasta el 5o año) y largo plazo (contado desde el 5o hasta el 10o año).

Artículo 4. Presentación de información. Las personas prestadoras del servicio público de alcantarillado y sus actividades complementarias, que requieran el PSMV, presentarán ante la autoridad ambiental competente, en un plazo no mayor de doce (12) meses contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución, como mínimo la siguiente información:

- Diagnóstico del sistema de alcantarillado, referido a la identificación de las necesidades de obras y acciones con su orden de realización que permitan definir los programas, proyectos y actividades con sus respectivas metas físicas.

El diagnóstico incluirá una descripción de la infraestructuras existente en cuanto a cobertura del servicio de alcantarillado (redes locales), colectores principales, número de vertimientos puntuales, Corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores en área urbana y rural, interceptores o emisarios finales construidos, ubicación existente o prevista de sistemas de tratamiento de aguas residuales.

El diagnóstico deberá acompañarse de un esquema, o mapa en el que se represente.

- Identificación de la totalidad de los vertimientos puntuales de aguas residuales realizados en las áreas urbanas y rural por las personas prestadoras del servicio público domiciliario de alcantarillado y sus actividades complementarias y de las respectivas corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores.
- Caracterización de las descargas de aguas residuales y caracterización de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, antes y después de cada vertimiento identificado.

Documentación del estado de la corriente, tramo o cuerpo de agua receptor en términos de calidad, a partir de la información disponible y de la caracterización que de cada corriente, tramo o cuerpo de agua receptor realice la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, al menos en los parámetros básicos que se señalan en el artículo 6o de la presente resolución.



- *Proyecciones de la carga contaminante generada, recolectada, transportada y tratada, por vertimiento y por corriente, tramo o cuerpo de agua receptor, a corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2o año), mediano plazo (contado desde el 2o hasta el 5o año) y largo plazo (contado desde el 5o hasta el 10o año). Se proyectará al menos la carga contaminante de las sustancias o parámetros objeto de cobro de tasa retributiva.*
- *Objetivos de reducción del número de vertimientos puntuales para el corto plazo (contado desde la presentación del PSMV hasta el 2o año), mediano plazo (contado desde el 2o hasta el 5o año) y largo plazo (contado desde el 5o hasta el 10o año), y cumplimiento de sus metas de calidad, que se propondrán como metas individuales de reducción de carga contaminante.*
- *Descripción detallada de los programas, proyectos y actividades con sus respectivos cronogramas e inversiones en las fases de corto, mediano y largo plazo, para los alcantarillados sanitario y pluvial y cronograma de cumplimiento de la norma de vertimientos. Cuando se cuente con sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberá indicar y programar las acciones principales para cubrir incrementos de cargas contaminantes causados por crecimientos de la población, garantizar la eficiencia del sistema de tratamiento y la calidad definida para el efluente del sistema de tratamiento.*
- *En los casos en que no se cuente con sistema o sistemas de tratamiento de aguas residuales, se deberán indicar las fechas previstas de construcción e iniciación de operación del sistema de tratamiento.*
- *Formulación de indicadores de seguimiento que reflejen el avance físico de las obras programadas y el nivel de logro de los objetivos y metas de calidad propuestos, en función de los parámetros establecidos de acuerdo con la normatividad ambiental vigente.*

Parágrafo 1. Las metas individuales deberán medirse por indicadores que reflejen el impacto de las acciones en el estado del recurso hídrico. Para ello, se deberán incorporar como mínimo los siguientes indicadores: volumen total de agua residual generada en el área de actuación de la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, volumen de agua residual colectada, cantidad de carga contaminante asociada por vertimiento, volumen total de las aguas residuales que son objeto de tratamiento señalando el nivel y eficiencia del tratamiento efectuado, nivel de carga contaminante removida, número de vertimientos puntuales eliminados y número de conexiones erradas eliminadas.

Parágrafo 2. En caso que la persona prestadora del servicio que requiera el PSMV no presente el estudio en el plazo a que se refiere el presente artículo, la autoridad ambiental competente podrá requerirlo sin perjuicio de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar

Artículo 5. Evaluación de la información y aprobación del PSMV. Una vez presentada la información, la autoridad ambiental competente dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse. La persona prestadora del servicio dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida.

Recibida la información o vencido el término de requerimiento, la autoridad ambiental competente decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles (...)

El PSMV contendrá el nombre e identificación del prestador del servicio de alcantarillado y sus actividades complementarias y los requisitos, condiciones, términos y obligaciones que debe cumplir durante la vigencia del mismo.



Parágrafo: Las actividades de evaluación de la información del PSMV serán objeto de cobro, cuando no haga parte de la Licencia Ambiental.

Artículo 6o. Seguimiento Y Control. El seguimiento y control a la ejecución del PSMV se realizará semestralmente por parte de la autoridad ambiental competente en cuanto al avance físico de las actividades e inversiones programadas, y anualmente con respecto a la meta individual de reducción de carga contaminante establecida, para lo cual la persona prestadora del servicio público de alcantarillado y de sus actividades complementarias, entregará los informes correspondientes.

Los programas de monitoreo de las corrientes, tramos o cuerpos de agua receptores, con respecto a los cuales se haya establecido el PSMV, los realizará la autoridad ambiental competente, en función de los usos esperados, los objetivos y las metas de calidad del recurso, y de la meta de reducción individual establecida, con base en el comportamiento de al menos los siguientes parámetros: DBO5 DQO, SST, Coliformes Fecales, Oxígeno Disuelto, y pH.

(...)

Artículo 8. Medidas preventivas y sancionatorias. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente resolución conllevará la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar en los términos del artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Ley 1551 de 2012. "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", establece lo siguiente.

"Artículo 6. Funciones de los municipios.

(...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios".

Decreto 1076 del 2015. "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", establece lo siguiente:

"Artículo 2.2.3.3.4.18. Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)"

Resolución 631 del 2015, expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, "Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones."

CONSIDERACIONES DE CORPONARIÑO.

Los municipios, como entidades territoriales, en esencia centran su campo de acción en la satisfacción de las necesidades básicas de su población a través de las herramientas que la ley, en su sentido material, les otorga y por medio de la materialización de sus funciones constitucionales y legales; en ese sentido, uno de los aspectos relevantes dentro de sus funciones es la prestación de algunos servicios públicos que son indispensables para cumplir con los fines del estado, como lo son la prestación del servicio de agua potable y saneamiento

básico a sus habitantes, tal como se desprende del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, el cual puntualmente establece lo siguiente.

"Artículo 6. Funciones de los municipios.

(...)

19. Garantizar la prestación del servicio de agua potable y saneamiento básico a los habitantes de la jurisdicción de acuerdo con la normatividad vigente en materia de servicios públicos domiciliarios" (...) (subrayado y negrita fuera del texto original).

Para cumplir con el referido marco de funciones de saneamiento, la ley le asigna una serie de requisitos y regula la forma en cómo se debe orientar la prestación de los servicios de saneamiento básico y alcantarillado, determinando, entre otros aspectos, exigencias para la mitigación del impacto ambiental que implica el desarrollo de esta función. Así, entre otros aspectos, se determina la necesidad de contar con algunas autorizaciones, permisos o licencias para el desarrollo de actividades que puedan afectar el medio ambiente, en donde, la función de prestación del servicio de saneamiento básico y alcantarillado, implica la materialización de un impacto ambiental hacia los recursos naturales, puntualmente hacia los recursos hídricos, de ahí que sea indispensable, previo cumplimiento de los requisitos legales, la autorización de la autoridad ambiental competente, tal como se desprende de la Ley 99 de 1993, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 31. Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

(...)

2) Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (subrayado y negrita fuera del texto original).

(...)"

En ese orden de ideas, es claro que las Corporaciones Autónomas Regionales, son las máximas autoridades ambientales dentro del campo de su jurisdicción, en materia ambiental y, por ende, como se desprende del numeral 9 del artículo 31 *ibidem*, como autoridades ambientales les corresponderá otorgar los permisos o autorizaciones para la realización de actividades que impliquen la afectación del medio ambiente, tal como lo puede representar los vertimientos o emisiones derivadas de la prestación de los servicios de alcantarillado y saneamiento básico.

"9). Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;" (subrayado y negrita fuera del texto original).

Y en complementación a lo anterior, a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde, por ministerio de la ley, realizar la evaluación, control y seguimiento ambiental del uso del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables, que implique la emisión, vertimiento o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos o gaseosos en estos recursos, funciones que se materializan en la expedición de las licencias, permisos, autorizaciones o concesiones, pues así lo determina el numeral 12 del artículo 31 *ibidem*, el cual lo define así:



"12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos concesiones, autorizaciones y salvoconductos;" (subrayado fuera del texto original).

Ahora bien, una vez puntualizado el ámbito de competencia de la autoridad ambiental, compete analizar las obligaciones puntuales de aquellos sujetos que están encargados de la prestación del servicio público de alcantarillado y saneamiento básico, ya que, como se mencionó líneas atrás, se trata de actividades generadoras de impacto ambiental que debe ser controlado por las autoridades competentes; así las cosas, el artículo 2.2.3.3.4.18 del Decreto 1076 del 2015 establece puntualmente que es responsabilidad del prestador del servicio de alcantarillado, entre otros aspectos, contar con el Permiso de Vertimientos o Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV).

"Artículo 2.2.3.3.4.18. "Responsabilidad del prestador del servicio público domiciliario de alcantarillado. El prestador del servicio de alcantarillado como usuario del recurso hídrico, deberá dar cumplimiento a la norma de vertimiento vigente y contar con el respectivo permiso de vertimiento o con el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV reglamentado por la Resolución 1433 de 2004 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. (...)"

En ese sentido, es necesario remitirse a la Resolución 1433 de 2004, norma que reglamenta los aspectos sustanciales para la obtención del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), en donde de manera puntual determina, entre otros aspectos, que son las Corporaciones Autónomas Regionales las autoridades competentes para conocer y aprobar el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), aspecto determinando en el artículo 2 de dicha norma, y que, presentada la información pertinente, es decir, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo cuarto *ibidem*, la autoridad ambiental expedirá el acto administrativo mediante el cual se aprueba o no el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), tal como se desprende del tenor literal del Artículo 5 de la Resolución en comento.

"Artículo 5. Evaluación de la información y aprobación del PSMV. Una vez presentada la información, la autoridad ambiental competente dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para solicitar al prestador del servicio, información adicional en caso de requerirse. La persona prestadora del servicio dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida. Recibida la información o vencido el término de requerimiento, la autoridad ambiental competente decidirá mediante Resolución motivada la aprobación o no del PSMV, en un término que no podrá ser mayor de 60 días hábiles. (...)"

Ahora bien, aterrizado al caso concreto, mediante **Concepto Técnico No. 1088 del 19 de junio de 2025**, se conceptuó, sin lugar a dudas que:

Teniendo en cuenta el cumplimiento y aplicación de los requerimientos, aclaraciones y recomendaciones dentro del proyecto, desde el punto de vista técnico y ambiental, se aprueba el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos "PSMV" por un periodo de **DIEZ (10) AÑOS**, considerando como año 1 de ejecución el año de aprobación del presente PSMV, de conformidad con la Resolución 1433 del 2004, en favor del **MUNICIPIO DE TUQUERRES** y de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TUQUERRES E.S.P.**, quienes deberán cumplir con las siguientes obligaciones. (...)"

Así, bajo el amparo de lo establecido en el Concepto Técnico referido, las normas que regulan la materia y la parte motiva de esta providencia, **CORPONARIÑO**, como autoridad ambiental



competente, encuentra ajustado a derecho la solicitud de aprobación del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV), presentada por el **MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N)**, representado legalmente por el señor alcalde municipal **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 98.136.026 de Túquerres (N), o quien haga sus veces, por ende, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos (PSMV) al **MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N)**, identificado con Nit No. 800.099.152-9, representada legalmente por el señor Alcalde **LUIS FERNANDO LEITON LOPEZ**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 98.136.026 de Túquerres (N), o quien haga sus veces, y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES E.S.P.**, identificada con Nit No. 800.170.559-5, representada legalmente por el señor **CARLOS ANDRES ARCINIEGAS LEITON**, identificado con cédula de ciudadanía. No. 1.087.421.075 de Túquerres (N) o quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el **Concepto Técnico No. 1088 del 19 de junio de 2025**.

PARÁGRAFO: El término de la vigencia del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos PSMV será por un periodo de **DIEZ (10) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Imponer al MUNICIPIO DE TÚQUERRES (N) y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES E.S.P., como titulares del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos -PSMV-, las siguientes obligaciones:

- a) *Deberán garantizar la construcción de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residual (PTAR), tal como se presenta en el Documento Técnico, anexo H "Cronograma Plan de Acción Túquerres"*
- ✓ *PTAR DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE TÚQUERRES, se deberá garantizar la construcción para el primer y segundo semestre 9 y el primer y segundo semestre del año 10*
- ✓ *Se deberá garantizar la Unificación de punto de vertimiento San Juan y San Fernando para el segundo semestre del año 4, primer y segundo semestre del año 5 y primer año del semestre 6*
- b) *El Municipio y la Empresa Prestadora de Servicios deben contemplar el adecuado manejo de los proyectos que generan vertimientos donde se preste el servicio comercial, Industrial, oficial y especial.*
- c) *El usuario deberá garantizar una buena estabilidad del suelo para la ubicación de las unidades de tratamiento y minimizar los riesgos asociados frente a la disposición final de los vertimientos.*
- d) *Para la construcción de los Sistemas de Tratamiento de Aguas Residuales, se debe contar con el respectivo Permiso de Vertimientos, tal como lo establece el Decreto 1076 del 2015.*

El proyecto además del cumplimiento del Plan de Ingeniería o Documento Técnico debe tener en cuenta la aplicación de los siguientes aspectos:

- e) *El Representante Legal deberá cumplir estrictamente con las actividades contempladas dentro del Plan de Acción propuesto en el documento técnico, Anexo 2, "Plan de Acción"*
- f) *La Administración Municipal y la Empresa de Servicios Públicos, deben tener en cuenta procesos de gestión a nivel regional, nacional o internacional que permitan el cumplimiento de los programas, proyectos y actividades contempladas en el Plan de Acción del PSMV.*
- g) *El Representante Legal deberá presentar, cuando CORPONARIÑO lo solicite, la caracterización fisicoquímica de las aguas residuales de los vertimientos, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el IDEAM, para las remociones de carga contaminante de los parámetros establecidas en la legislación ambiental vigente. Cabe aclarar que tanto el muestreo compuesto como el análisis fisicoquímico deben ser realizados por un laboratorio acreditado por el IDEAM.*



- h) El Prestador del Servicio Público de alcantarillado deberá dar estricto cumplimiento a la Resolución 075 del 2011 o norma que la modifique, adicione o sustituya.
- i) El prestador deberá dar cumplimiento al Artículo 14, de la Ley 1955 de 2019, por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, o norma que la modifique, adicione o sustituya.
- j) En el presupuesto Municipal y de la Empresa de servicios públicos debe garantizarse los rubros que permitan el cumplimiento del Plan Financiero y así garantizar la ejecución de los proyectos formulados en el PSMV.
- k) Cualquier modificación al plan de inversiones y al Plan de Acción deberán ser solicitados oficialmente y sustentados técnica, financiera y ambientalmente; cualquier modificación no debe alterar el cumplimiento de los objetivos de calidad y de las metas de descontaminación proyectadas.
- l) El prestador del Servicio de alcantarillado ejecutor del PSMV, deberá solicitar los Licencias permisos, concesiones y autorizaciones ambientales requeridas por la ley para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades contempladas en el PSMV que afecten o puedan afectar el medio ambiente, para así cumplir con la normatividad ambiental vigente.
- m) El Municipio y la Empresa Prestadora de Servicios, deberán presentar informes semestrales que incluyan aspectos técnicos, financieros adjuntando todas las evidencias que justifiquen el cumplimiento de las actividades planteadas.
- n) El usuario deberá realizar los pagos correspondientes por el control y monitoreo que realice la Autoridad Ambiental.
- o) De conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.3.3.4.18. del Decreto 1076 de 2015. El prestador del servicio público domiciliario del alcantarillado presentará anualmente a la autoridad ambiental competente, un reporte discriminado, con indicación del estado de cumplimiento de la norma de vertimiento al alcantarillado, de sus suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles se preste el servicio comercial, industrial, oficial y especial de conformidad con lo dispuesto reglamentación única del sector de vivienda o la norma que lo modifique, adicione o sustituya. Este informe se presentará anualmente con corte a 31 de diciembre de cada año, dentro de los dos (2) meses siguientes a esta fecha.
- p) De conformidad con lo establecido en el "Artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, Información para el cálculo del monto a cobrar. El sujeto pasivo de la tasa retributiva deberá presentar a la autoridad ambiental, la autodeclaración de sus vertimientos correspondiente al periodo de facturación y cobro antes del 30 de enero del año siguiente a declarar. La autodeclaración no podrá ser superior a un año y deberá especificar la información de cargas vertidas y estar sustentada por lo menos con una caracterización anual representativa de los vertimientos y los soportes de información respectivos"
- q) Es obligación de todos los usuarios que realicen vertimientos puntuales directa o indirectamente al recurso hídrico el pago de la tasa retributiva, de conformidad con lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.9.7.2.4. del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Los titulares del permiso deberán dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. 1088 del 19 de junio de 2025.**

ARTÍCULO CUARTO. - Notifíquese la presente decisión al **MUNICIPIO DE TÚQUERRES** y a la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE TÚQUERRES E.S.P.**, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO QUINTO. - De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, esta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de CORPONARIÑO, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 del 2011, artículo 76.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - El incumplimiento a lo dispuesto en la presente providencia dará lugar a la imposición de medidas preventivas y/o sanciones consagradas en la Ley 1333 de 2009.



ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige de conformidad a las condiciones consagradas en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

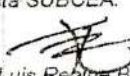
Dada en San Juan de Pasto, a los

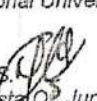
7 NOV 2025

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO FERNANDO BASTIDAS BEDOYA
Director General.

Proyectó:  Abg. Mayron Saavedra M.
Contratista SUBCEA.

Revisó:  Dr. José Luis Realpe B.
Profesional Universitario.

Melisa S. 
Contratista O.P. Jurídica.

Santiago C. 
Contratista Dirección General.

Aprobó:  Cristhian Alexander López C.
Jefe Oficina Jurídica.

